



INFORME SECRETARIAL: Hoy 02 de abril de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que por secretaría se procedió a efectuar el emplazamiento de los herederos indeterminados que se reputaran con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión a través del aplicativo de la Rama judicial JUSTICIA XXI WEB permaneciendo por el término legal sin que haya comparecido persona alguna al proceso. Y con memorial de sustitución de poder por parte de la apoderada reconocida en autos del heredero reconocido Antonio Gilberto Higuera Rodríguez. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y efectuado el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio, pero, además, habiéndose citado y reconocido como heredero al señor Antonio Gilberto Higuera Rodriguez quien manifestó la herencia con beneficio de inventario, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUND, DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 20 DE MAYO DE 2024 A LAS 9AM HORAS para llevar a cabo la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que el escrito de inventario y avalúo que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho.

TERCERO: SE ADVIERTE a los interesados que audiencia que se llevará a cabo de MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO EN LA FECHA Y HORA INDICADA.



CUARTO. - Se tiene por aceptada la sustitución del poder especial conferido a la abogada Nataly Andrea Narvárez Perdomo, en calidad de apoderada del heredero reconocido Antonio Gilberto Higuera Rodríguez a **Yamile Peña Moreno** identificada con C.C. No 51'879.837 y T.P. 66.886 del C.S. del J., en los mismos términos del poder inicial y conforme lo establecido en el Art. 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ**



Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0687b025d5f760fa47a38b8f26a4f5eb78552904a3bcf725639f8aeb3540d06c**

Documento generado en 22/04/2024 04:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>